

### **Resolución n° 72**

VISTO: El informe presentado por el Árbitro del encuentro de Primera División disputado por los Clubes Juventud Unida de Felicia y San Martín de Progreso en cumplimiento de la fecha disputada el día 2 de agosto de 2015, en el estadio de Juv. Unida, Sr. Sebastián Medina, y:

CONSIDERANDO: Que fue corrida la vista de rigor según resolución n° 67, la que fue contestada en legal tiempo y forma, y atento al tenor de dicho descargo, este Honorable Tribunal de Disciplina Deportiva

RESUELVE: Art. 1: Citar al Árbitro, Sr. Sebastián Medina, para el martes 25 de agosto de 2015 a las 20:30 horas en la sede de la Liga Esperancita de Fútbol; Art. 2: Citar a los Árbitros Asistentes, Sres. Sebastián Platner y Fausto Medina, para el martes 25 de agosto de 2015 a las 20:30 horas en la sede de la Liga Esperancita de Fútbol; Art. 3: Publíquese, Regístrese y Archívese.-

### **Resolución n° 73**

VISTO: El recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Fernando Walker en su carácter de Presidente del Club Independiente de San Agustín, solicitando se revoque el fallo dictado en la resolución n° 63, y

CONSIDERANDO: Que a entender de los miembros de este Tribunal, los argumentos esgrimidos en dicha presentación no alcanzan a para desvirtuar los fundamentos sobre los cuales se basó la resolución atacada, este Honorable Tribunal de Disciplina Deportiva

RESUELVE: Art. 1: Ratificar en todos sus términos y alcances la resolución n° 63 de fecha 30 de julio de 2015; Art. 2: Publíquese, Regístrese y Archívese.-

### **Resolución n° 74**

VISTO: El descargo presentado en tiempo y forma por el Club Atl Juventud, de Laguna Paiva, el cual fuera solicitado por Resolución n° 10, y atento al tenor del mismo y las explicaciones vertidas, este Honorable Tribunal de Disciplina Deportiva

RESUELVE: Art. 1: Aplicar al jugador del Club Atl Juventud, de Laguna Paiva, Sr. Ricardo Sebastián Mendoza (carnet n° 17700) la sanción de “amonestación”; Art. 2: Publíquese, Regístrese y Archívese.-

### **Resolución n° 75**

VISTO: La nota presentada por el Club Atl Juventud de Laguna Paiva donde mencionan un error en la sanción impuesta a su jugador de 5ª División, Sr. Leonel Piedra (carnet n° 11809), y:

CONSIDERANDO: Que efectivamente se ha tratado de un error al haber cambiado de posición, este Honorable Tribunal de Disciplina Deportiva

RESUELVE: Art. 1: Dejar sin efecto la suspensión de 1 partido impuesta (según Resolución n° 69) al jugador del Club Atl Juventud de Laguna Paiva, Sr. Leonel Piedra (carnet n° 11809) ; Art. 2: Sancionar con 2 (dos) partidos de suspensión al jugador del Club Atl Juventud de Laguna Paiva, Sr. Jonás Espíndola (carnet n° 15746), conforme lo establecen los artículos 204 y 48 inc.A R1 del Reglamento de Transgresiones y Penas; Art. 3: Publíquese, Regístrese y Archívese.-